



Las Guías de Santiago: su relevancia jurídica en el proceso penal.

Humberto Rodríguez Batista

Fiscal Superior, Secretaría de Protección a Víctimas y Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal

(SEPROVIT)



SEPROVIT

Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el Proceso Penal

Objetivo: Delinear políticas institucionales para la asistencia y protección a víctimas, testigos, peritos, y demás intervinientes en el proceso.



UPAVIT

Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal.

Objetivo: Brindar asistencia y protección a víctimas, testigos, peritos, y demás intervinientes en el proceso penal, además de apoyar en las actuaciones del fiscal.



Principios Rectores y Enfoque de la Atención

Principios Rectores:

- ✓ Respeto por los Derechos Humanos.
- ✓ Interés Superior del NNA.
- ✓ Abordaje Interdisciplinario.
- ✓ No Discriminación.
- ✓ Resguardo de la Privacidad.
- ✓ No re victimización.

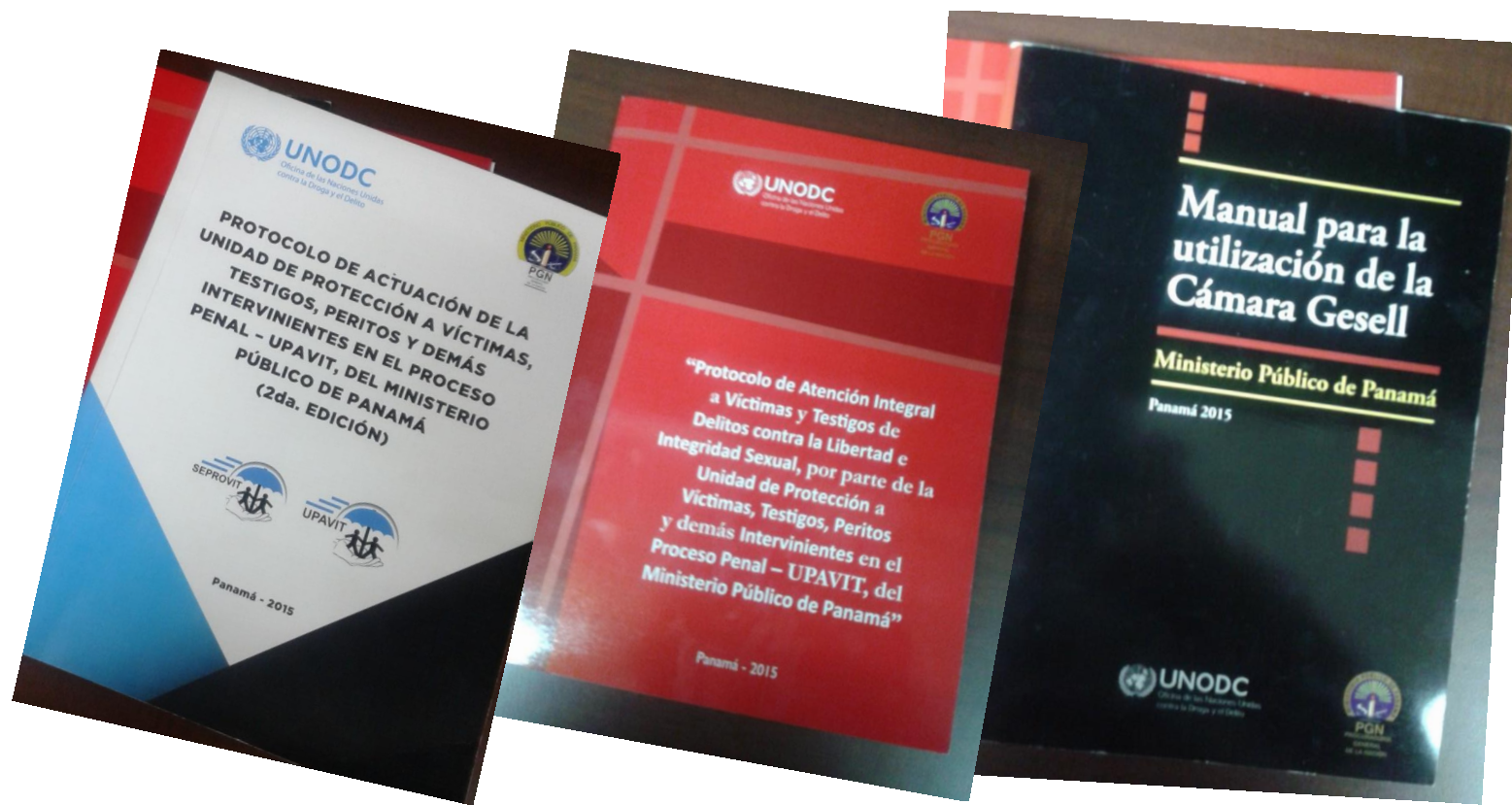
Enfoque:

- ✓ Generacional.
- ✓ Género.
- ✓ Intercultural.





PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN UPAVIT



- Protocolo de Actuación de la UPAVIT.
- Protocolo de Atención integral a Víctimas y Testigos de Delitos Contra la Libertad e integridad sexual
- Manual Para la Utilización de la Cámara Gesell



ENFOQUE DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA VÍCTIMA

Un enfoque de atención centrado en la víctima parte del reconocimiento y aplicación de los Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de las personas.





Antecedentes

- La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) aprobó en su XVI Asamblea General Ordinaria, celebrada en la República Dominicana los días 9 y 10 de junio de 2008, las “Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos”, que recogieron de forma sistemática, por primera vez en un texto de alcance regional, recomendaciones concretas dirigidas esencialmente a las personas máximas responsables de los Ministerios Públicos, con la finalidad de promover las condiciones para que la protección requerida por las víctimas y los testigos del delito pudiera prestarse de manera oportuna, integral y eficiente.
- Diez años después de su aprobación, guiada por su filosofía de eficacia y efectividad de sus productos, la AIAMP decidió iniciar un proceso de reflexión y análisis, orientado, en un primer momento, a conocer su aplicación e incidencia práctica para, a partir de ahí, proceder a una revisión y actualización de su contenido. La XXVII Asamblea General, celebrada en Paraguay en noviembre de 2019, acordó la creación de un Grupo de Trabajo para la reestructuración de las "Guías de Santiago" liderado por la Fiscalía de Uruguay y que ha contado con el acompañamiento del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento Delincencial -ILANUD y el Programa EURO social y de la Unión Europea.



ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO

ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO

CAPITULO I
Disposiciones
Comunes

CAPITULO II
Atención y
Trato
Procesal de
las Víctimas

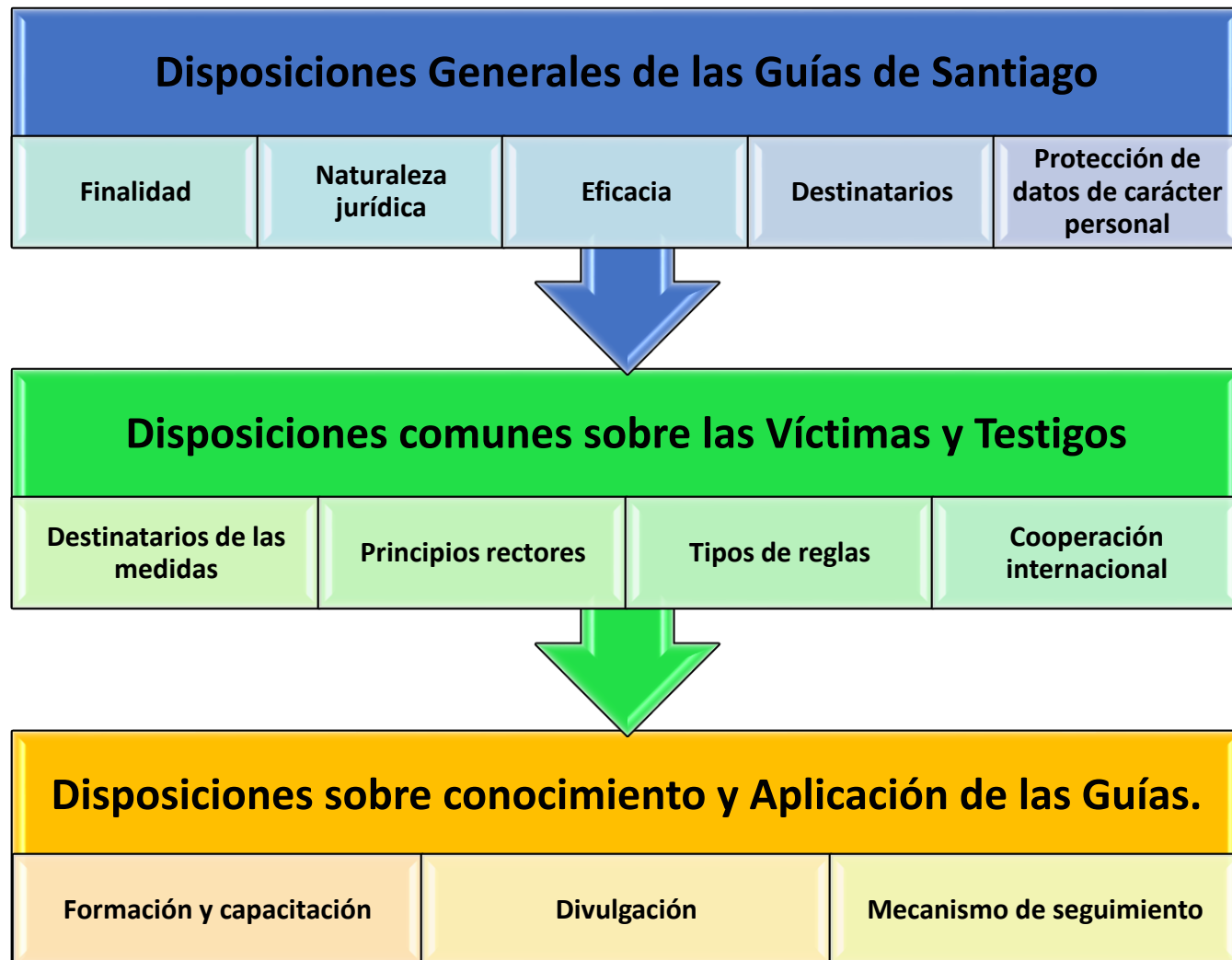
CAPITULO
III
Protección de
Testigos y
otros sujetos
procesales.

Respeto a los Derechos Humanos



I. DISPOSICIONES COMUNES

El Capítulo I, comprende reglas aplicables tanto a la atención y trato procesal de víctimas como a la protección de testigos y otros sujetos procesales, irradia sobre ambas materias y se constituye en su nexo de unión, de manera que toda regla concreta contenida en los capítulos II y III deberá interpretarse a luz de estos artículos, que incluyen, entre otros aspectos, los principios rectores aplicables, la reglas sobre protección de datos y los mecanismos de cooperación internacional adecuados.





Finalidad

Conjunto de pautas de las políticas institucionales a implementar por los Ministerios Públicos que las suscriben, orientado a la atención, trato procesal y protección, dentro del ámbito competencial que les es propio, de las víctimas y testigos y, en su caso, de otros sujetos procesales.

Naturaleza jurídica

constituyen los estándares mínimos imprescindibles para la adecuada atención, trato procesal y protección de víctimas, testigos y otros sujetos procesales, dentro del marco legal propio de cada Estado.

Eficacia

Los Ministerios Públicos que las suscriben se comprometen con su promoción al interior de los sistemas nacionales, dentro de los límites que fije su propio ordenamiento jurídico, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias

Destinatarios

- Personas máximas responsables de los Ministerios Públicos
- Todas y todos los Fiscales

DISPOSICIONES GENERALES



Destinatarios de las medidas

Víctimas.
Testigos
Peritos
Otros actores procesales
Doble rol en el proceso-
serán consideradas en su
doble condición

Principios rectores

Protección
Necesidad y
Proporcionalidad
Reserva y
confidencialidad
Eficacia de las medidas de
protección de testigos

- Subsidiariedad
- Voluntariedad
- Temporalidad

Tipos de reglas

De carácter procesal
De naturaleza
institucional

Cooperación internacional

Los Ministerios Públicos
prestarán especial
atención a las solicitudes
de cooperación jurídica
internacional
promoverán la
cooperación simplificada

**Disposiciones comunes sobre
las Víctimas y Testigos**



Disposiciones sobre conocimiento y Aplicación de las Guías

- Promover una formación suficiente e interdisciplinar, con perspectiva de género y de protección de derechos humanos, en materia de atención, trato procesal y protección de víctimas, con especial atención a las víctimas en especiales condiciones de vulnerabilidad.

Formación y capacitación

Divulgación

- Se harán llegar su contenido a todos los integrantes de las Fiscalías

- revisión de las Guías con una periodicidad mínima de cinco años,

Mecanismo de seguimiento



II. ATENCIÓN, TRATO PROCESAL Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

El Capítulo II se subdivide en una Sección 1a sobre “Disposiciones generales sobre atención, trato procesal y protección de víctimas”, y una Sección 2a relativa a la “Atención, trato procesal y protección de las víctimas especialmente vulnerables”.

El objetivo de la primera sección es, luego de definir de forma general qué debe entenderse por “víctima” señalar los aspectos principales que rigen la actuación de los Ministerios Públicos en relación con todas las víctimas, se hallen o no en condiciones de vulnerabilidad.

En la Sección 2a se aborda la adaptación del catálogo de derechos a las singulares circunstancias de las víctimas especialmente vulnerables, sea por circunstancias intrínsecas a su persona, por su pertenencia a un colectivo o por el tipo de delito padecido.

Sección 1ª Disposiciones generales sobre atención, trato procesal y protección de víctimas

- Concepto de víctima
- Mecanismo de evaluación y atención a las víctimas
- Derechos de las víctimas

Sección 2a. Atención, trato procesal y protección de las víctimas en especiales condiciones de vulnerabilidad

- Concepto y alcance
- Condiciones que determinan la especial vulnerabilidad
- Reglas especiales para la atención, trato procesal y protección según su características personales, el tipo de delito o su pertenencia a un colectivo.



Sección 1ª Disposiciones generales sobre atención, trato procesal y protección de víctimas

Concepto de víctima

Se considera víctimas a las personas físicas sujetos pasivos de la conducta delictiva.

Toda persona física afectada por el ilícito, aún cuando no sea sujeto pasivo del mismo.

Mecanismo de evaluación y atención a las víctimas

Establecimiento de mecanismos de comunicación

Protocolos de Actuación

Mecanismos de información y estadística.

Derechos de las víctimas

Acceso al sistema de justicia en condiciones de igualdad

A la información comprensible

A ejercer su derecho en el proceso

Adecuada protección

Reparación del daño sufrido.



Sección 2a. Atención, trato procesal y protección de las víctimas en especiales condiciones de vulnerabilidad

Las circunstancias intrínsecas a su persona en razón de:

- Su edad,
- Su estado físico o mental,
- Su género o expresión o identidad sexual.

Su pertenencia a un colectivo, en base a:

- Su origen étnico o racial,
- Su nacionalidad
- O pertenencia a pueblos o comunidades indígenas

El tipo de delito padecido,

- Delito de violencia contra las Mujeres
- Delitos de trata de personas
- Delitos de terrorismo, escenarios bélicos, conflicto social y asimilados
- Delitos de violencia de Estado y de violencia institucional.



III. PROTECCIÓN DE TESTIGOS Y OTROS SUJETOS PROCESALES

En el Capítulo III, se recoge las pautas generales de la protección de testigos y otros sujetos procesales, teniendo por tales no sólo las víctimas, sino también los peritos e incluso, recordando no obstante que ello siempre que los marcos normativos nacionales lo permitan, y siempre con carácter excepcional, los funcionarios y personal de las fuerzas de seguridad y la justicia.

En la Sección 1a, se regula lo que se conoce como “Programa de protección de testigos y otros sujetos procesales”, es decir el conjunto de medidas coordinadas orientadas a garantizar la adecuada seguridad a las personas que deban intervenir en el proceso, generalmente integradas en un programa sistematizado, cuyo acceso se basa en el consentimiento libre suficientemente informado del sujeto procesal y en la evaluación de riesgo que realice el organismo especializado.

la Sección 2a ha abordado el “Tratamiento de las y los confidentes”, teniendo por tales a toda persona que intervenga en una investigación penal proporcionando información trascendente y eficaz para iniciar la investigación, desarrollarla eficazmente o prevenir la comisión de nuevos delitos de la misma naturaleza.

Sección 1a. Programa de protección de testigos y otros sujetos procesales

- Concepto y alcance de la protección de testigos
- Destinatarios de las medidas de protección
- Tipos de medidas de protección

Sección 2a. Tratamiento de las y los confidentes

- Concepto y alcance de confidentes
- Tipos de confidentes
- Medidas de Protección



Sección 1a. Programa de protección de testigos y otros sujetos procesales

Concepto y alcance de la protección de testigos

Conjunto de medidas coordinadas, generalmente integradas en un programa o sistema, orientadas a proporcionar seguridad en su intervención procesal a alguna o algunas de las personas

Destinatarios de las medidas de protección

Víctimas y/o Testigos

Peritos

Funcionarios de seguridad, justicia, penitenciario,

Familiares de las personas protegidas

Tipos de medidas de protección

medidas de protección en sentido estricto,

medidas complementarias o de acompañamiento

medidas judiciales o procesales



Sección 2a. Tratamiento de las y los confidentes

Concepto y alcance de confidente

Toda persona que intervenga en la investigación penal de unos hechos proporcionando información trascendente y eficaz a las fuerzas de seguridad o a las autoridades fiscales o judiciales de forma tal que permita iniciar la investigación, que ésta se desarrolle eficazmente y/o la prevención de nuevos hechos de la misma naturaleza.

Tipos de confidentes

las y los informadores policiales

las y los delatores

las y los arrepentidos



*“Saber no es suficiente,
tenemos que aplicarlo.
Tener voluntad no es
suficiente, tenemos que
implementarla”*

Gracias !